



Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00096 00
Demandante: TANIA FERNANDA GÓMEZ TORRES
Demandados: GUSTAVO LEZAMA FAJARDO
CARMEN CONSUELO PARRADO PABÓN

AUTO

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada CARMEN CONSUELO PARRADO PABÓN, realizado por la apoderada judicial de la demandante, visible en el archivo denominado "05TramiteNotificación291" del expediente, advierte el Despacho que, no se realizó en debida forma, por las siguientes razones:

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del citado artículo 291 C.G.P:

*"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."* (Destaca el Despacho).

En el oficio remitido a la demandada CARMEN CONSUELO PARRADO PABÓN, no se le previno para que compareciera al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega, como lo dispone el citado artículo 291 C.G.P.; sino que se le indicó que, si no comparecía dentro de los 10 días siguientes se le designaría curador ad litem, información que corresponde al AVISO de que trata el artículo 29 del C.P.T.S.S., trámite que, se realiza, luego de vencido el plazo concedido a la demandada en el citado artículo 291 C.G.P.

Así las cosas, resulta claro que, la parte demandante omitió realizar la citación para diligencia de notificación personal, cumpliendo las exigencias previstas en el artículo 291 C.G.P.

Para mayor claridad de la Profesional del Derecho a continuación, se procede a transcribir un modelo de **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, conforme al artículo 291 del CGP:



COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 41 del C.P.T.S.S.)

Señor

(...)

Dirección: (...)

Villavicencio- Meta

Comendidamente le comunico a usted que en el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO** cursa Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en contra de (...) instaurado por (...), radicado bajo el No. 500014105001 (...).

En consecuencia, se le cita en su condición de demandado para que comparezca a este despacho judicial ubicado en la calle 33 No. 37- 16/40 del Barrio Barzal del municipio de Villavicencio o, de manera virtual a través de las direcciones electrónicas j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; o jlpqc01vcio@notificacionesrj.gov.co; dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto del (...) por medio del cual se admitió la demanda, so pena de continuar el trámite de notificación personal en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Si desea comparecer de manera presencial a las instalaciones del juzgado, se encuentra ubicado en la calle 33 número 37-40 del Barrio Barzal en el municipio de Villavicencio, podrá hacerlo en el horario de 7:30 am a 12:00 m y 1:30 pm a 5:00 pm, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Se le informa que, las decisiones adoptadas dentro del proceso de la referencia, serán notificadas por anotación en Estado Electrónico insertado en la página Web de la Rama Judicial.

Atentamente,

(...)

Demandante

En consecuencia, se **requiere a la parte demandante** para que lleva a cabo correctamente, el trámite de notificación personal de la demanda, en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, conforme se explicó en los párrafos precedentes.

Luego de vencido el plazo concedido en la citación, sin que la demandada haya comparecido al proceso a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la parte **demandante** deberá remitir el correspondiente **AVISO** en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social del siguiente tenor literal: "En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdddc2b65ddac6ebf56edb922ae72e8fe00983a576b9636ec8257d595fc23da**

Documento generado en 26/08/2022 03:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>